
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

NOSDESIN, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada.

Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 720/2017-4C, promovido por Eduardo Castro Valenzuela, contra actos de la Comisión Nacional del Agua "CONAGUA Sinaloa", con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se reclama: toralmente en la suspensión del permiso único de siembra con derecho a riego.

Como se ignora el domicilio de NOSDESIN, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, quien resulta ser tercero interesado, por este conducto se le hace saber de la existencia del amparo 720/2017-4C, admitido y se le emplaza para que en treinta días ocurra al mismo.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Rafael Gastelum Salazar.

Rúbrica.

(R.- 473729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.A. 519/2018

Quejoso: RAÚL SANTOS VALDÉS

Tercero interesado: LUIS ALBERTO HOSCHSTRASSER ROLDÁN

Se hace de su conocimiento que Raúl Santos Valdés, promovió amparo directo contra la resolución de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Luis Alberto Hoschstrasser Roldán, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 474336)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada:

Sarah Nicole Blomfield Turner o Sarah Nicole Blomfield

En el juicio de amparo 550/2018-II, promovido por Christian Dagoberto Sandoval Bernal, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Agosto 27 de 2018.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 473701)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO.

En juicio de amparo 211/2018-III-5, promovido por Omar Olivas Cruz, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución, Región Judicial Centro con sede en la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a Edmundo Ariel Ramírez Alcántara y Cristian o Cristhian Daniel Moreno Sánchez, como terceros interesados, y se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, quedando a su disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado. San Andrés Cholula, Puebla, diez de septiembre de dos mil dieciocho.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de septiembre de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 473725)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Xalapa, Veracruz

EDICTO

Rosa Elba Espino Chirinos

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo **89/2018** promovido por **Andrés Salas Sosa** en representación de un menor con iniciales A.S.E., contra actos del **Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con residencia en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número 190, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 20 de julio de 2018, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los 30 días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando

a su disposición copia de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional es para las 11 HORAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018; que el acto reclamado es la resolución de **once de diciembre de dos mil diecisiete**, dictada en el **juicio ordinario civil 1532/2015** del índice del **Juzgado Octavo mencionado**, mediante la cual se reduce la pensión alimenticia decretada provisionalmente a favor del menor quejoso.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 06 de septiembre del 2018
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Ana María Villafán Tirado
Rúbrica.

(R.- 473464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

NAVAR INDUSTRIALES CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL RUBEN NAVAR HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo **660/2017**, promovido por **LETICIA MARGARITA DEL FIERRO** contra actos del **JUEZ CUARTO DE LO CIVIL EN ESTA CAPITAL y otras autoridades**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por este medio como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 12 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango.
Lic. Adriana Hernández Orrante.
Rúbrica.

(R.- 473832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
— EDICTO —

PAULINA SÁNCHEZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo 965/2018, promovido por **Rocío Nayeli Bolaños Saldaña**, contra los actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Eduardo Martínez Vargas.
Rúbrica.

(R.- 473968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Emma Venegas Bustamante.

En cumplimiento a lo señalado en los proveídos de **seis y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **559/2018-2**, promovido por **Juana Sánchez López**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con sede en Texcoco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces, de siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinticuatro minutos del nueve de octubre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

Atentamente.

A veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 473971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo 68/2018, promovido por Gilberto Piña Martínez, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras "C.V.V." y "K.H.R.", quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 04 de octubre de 2018.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. María Guadalupe Acosta Miranda.

Rúbrica.

(R.- 474125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

"En el juicio de amparo 48/2018, promovido por derecho propio por el quejoso **Miguel Armando Morgan Hernández**, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito, con sede en Almoloya de Juárez y del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad**; consistentes en la resolución dictada el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve en el Toca Penal 101/1999, mediante la cual se confirmó el auto de formal prisión dictado en contra del ahora quejoso el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la causa penal 43/99 (actualmente causa penal 2/2017-VII); se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José [...]; para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las

ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del catorce de enero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.”.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 13 de septiembre de 2018.

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
firma el Secretario de Acuerdos.

Juan Manuel Zurita Rivera

Rúbrica.

(R.- 473499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo 61/2018, promovido por Miguel Ángel Abreu Martínez, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho en el toca 181/2018 del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, que modificó la determinación de quince de junio de dos mil dieciocho, dictada en el incidente 3/2017, derivado de la causa 107/2012-II, del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió fundado el incidente no especificado de traslado, solicitado por el agente del Ministerio Público respecto al traslado del quejoso y otros, a un Centro Federal de Readaptación Social de Máxima Seguridad; se tiene señalada como terceras interesadas a las identificadas con las letras “C.V.V.” y “K.H.R.”, quienes tienen el carácter de víctimas en esa causa penal; dado que se desconocen sus domicilios actuales, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 04 de octubre de 2018.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. María Guadalupe Acosta Miranda.

Rúbrica.

(R.- 474126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

El juicio de amparo DC. 614/2018 (del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito) fue promovido por Alejandro Alberto Mendoza Trejo, en contra de la sentencia de once de junio del año en curso, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 285/2016/3, que emana del juicio ordinario civil 202/2016, seguido por Alejandro Alberto Mendoza Trejo en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y otros, ante el Juzgado Quincuagésimo de lo Civil de esta ciudad. En acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **Alicia Martínez Palma**, quien cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio de amparo mencionado. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 474310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

En la causa penal 11/2015 instruida a **Jesús Armando Pérez Castro y otros**, por el delito de portación de arma de fuego y otros, se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Jair Sánchez Sánchez, la obligación de comparecer ante este órgano jurisdiccional debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho a las diez horas con treinta minutos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 02 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Salvador Arellano Castro.

Rúbrica.

(R.- 474312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1916/2018
EDICTO:

Mediante auto dictado el doce de julio de dos mil dieciocho, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **José Martín Pérez, en su carácter de administrador único de la personal moral Organización para Transporte y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**; demanda de amparo que se registró con el número **1916/2018**; asimismo, se señaló como tercero interesado a **Enrique Ontiveros Melendres**, a quien por éste medio se le emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Zapopan, Jalisco, 19 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Gustavo Adolfo Pulido Peña.
Rúbrica.

(R.- 474329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.471/2018**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE ALDEGUNDA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA **ADRIANA BRAVO LÓPEZ** Y ESTA A SU VEZ, A TRAVÉS DE SU APODERADO **PABLO GUERRERO GODÍNEZ**, CONTRA LOS ACTOS DE LA **QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO POR MEDIO DE EDICTOS A LA PARTE TERCERA INTERESADA **COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LA REPRESENTA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU

DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 473928)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.664/2018, promovido por PATRICIA VELÁZQUEZ CORIA, contra la sentencia definitiva dictada el nueve de agosto de dos mil dieciocho, por la Juez Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral civil 218/2017; en proveído de tres de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado PEDRO MIER FERREIRA, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 5 de octubre de 2018

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 474353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 397/2018

Quejoso: FRANCISCO ACOSTA PORTILLA.

Tercero interesada: FOMENTO DE LA HABITACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ACOSTA PORTILLA, promovió amparo directo contra la sentencia de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 125/2018, por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FOMENTO DE LA HABITACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 474359)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

PROCESO PENAL 183/2014

En el proceso penal 183/2014, instruido en contra de Reyes Gabriel Moroyoqui Cenicerros por el delito contra la salud, por desconocerse el lugar donde puede ser localizado el testigo Pedro de Jesús López Espinoza, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Náinari y Sahuaripa, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, a las diez horas (hora Pacífico) doce horas (hora Centro) del seis de noviembre de dos mil dieciocho, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía, apercibido que no comparecer sin justa causa se llevarán a cabo los careos de manera supletoria.

Cd. Obregón, Son. 20 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Martha Beatriz Coronado Soto.

Rúbrica.

(R.- 474606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.- Causa penal 171/2014, instruida a Carlos Alberto Santiago Aguilar, alias "El Ciérrame El Ojo" y Jesús Martínez Ochoa y/o Ramón Alberto Rivera Padilla, alias "El Medico", así como del diverso encausado Iram López Navarro, alias "El Luve", por el delito portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se ordena notificar al ex agente aprehensor de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Empalme, Sonora, Guadalupe Castro Ortiz, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, a fin de que señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales a su cargo.

Hermosillo, Sonora, a 19 de septiembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Carmen Patricia Larrazola García.

Rúbrica.

(R.- 474500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Tercero Interesado: JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE RUIZ.

En los autos del juicio de amparo **748/2017-II**, promovido por **CONSULTORIA EMPRESARIAL METROPOLITANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contra actos del Juez y Actuario, adscritos al juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México reclamando el auto de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio Especial Hipotecario, promovido por la hoy quejosa antes Unión de Crédito Empresarial de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Blanca Estela Hernández Valdez, José Guadalupe Aguirre Ruiz y otros, expediente 1251/1995, por el que no se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la quejosa, contra el auto de veintisiete de junio del dos mil diecisiete. Asimismo por auto de diez de septiembre de este año, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **José Guadalupe Aguirre Ruiz**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente

sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éste se les hará por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 3 de octubre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil.

Lic. María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 473949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercera interesada "Multiservicios FIN", Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de quien legalmente la represente, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 1495/2017 del índice de este juzgado, promovido por Josefina Ramírez Osorio, por propio derecho, contra actos de la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Alejandro Javier Padilla López.

Rúbrica.

(R.- 474529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En los autos de la causa penal 3/2016-IV, se ordenó notificar por edictos al perito Rodolfo Ortiz, a efecto de que se presente a las diez horas con treinta y tres minutos del quince de noviembre de dos mil dieciocho, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, a diversas diligencias a su cargo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Juan Erik Contreras Godínez.

Rúbrica.

(R.- 474533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
— EDICTO —

POWER DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y
ECOESPORTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 898/2018, promovido por Martha Leticia Buen Abad Domínguez, contra los actos del Presidente de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señaladas como tercero interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, once de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Elba Fernanda Vázquez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 474535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 591/2018, promovido por Adrián II Pérez Canales o Adán Segundo Pérez Canales o Adán II Pérez González o Adán Segundo Pérez González, contra actos del juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Félix Martínez Domínguez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría.
Rúbrica.

(R.- 474538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 1172/2018-II
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado JUAN CARLOS MENDOZA CRUZ.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1172/2018-II, PROMOVIDO POR JOB FRANCISCO GARCÍA MOYA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1172/2018-II**, promovido por JOB FRANCISCO GARCÍA MOYA, por propio derecho, contra el acto de la **Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le señalado a usted como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de septiembre de dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por **edictos**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional** a elección de la parte quejosa,

ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la **última publicación**, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Sergio Guzmán Leyva.

Rúbrica.

(R.- 473951)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Mesa I

Juicio de Amparo I-307/2018-C

EDICTOS

AUTOVÍA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

TERCERO INTERESADO

Dentro del juicio de amparo número **I-307/2018-C**, promovido por **JORGE SANABRIA SÁNCHEZ Y OTROS**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial**, los que se hacen consistir en: *“...IV. Acto Reclamado: La resolución del recurso de revocación dictada por el JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELIA, MICHOACÁN con fecha del 09 (nueve) de Marzo de 2018, dentro de los autos del expediente 622/2017, correspondiente a la demanda promovida por Rodrigo Sarael Medina Nieves, Apoderado legal de la Persona Moral Gobl Construcciones S.A. de C.V. en contra del Municipio de Amelaco de Bonfil, que declara infundado el recurso de revocación interpuesto por los aquí quejosos, en contra del auto de fecha 2 (dos) de febrero de la presente anualidad...”* Dentro del presente juicio de garantías, se han considerado a Usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Zamudio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 473874)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: ELETRES INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 612/2018-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **612/2018-III**, promovido por **Gerardo Cantón León**, reclamó la sentencia de tres de mayo de dos mil dieciocho, emitida en el toca 628/2018-01 por la **Séptima Sala Civil del tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México AUTO ADMISORIO DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**: "...requírase a las autoridades responsables para que rindan sus informes justificados...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como **tercera interesada a Eletres Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**" **POR AUTO DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**: "...hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ... haciéndole del conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal.

Rúbrica.

(R.- 473901)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Sucesión a bienes de Guillermo Vallejo Leal.

En los autos del juicio de amparo 908/2018 promovido por Miguel Angel Gutiérrez Anaya, en su carácter de apoderado legal de Fénix Athena, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, siendo esta última apoderada legal de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, dentro del fideicomiso de administración con derecho de reversión número trescientos cuarenta y seis (F/346), contra actos del Juez Décimo de lo Civil Especializado en Materia Mercantil y otra autoridad, en lo substancial se reclama: *"Todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil de prescripción 244/2011, por su falta de llamamiento y emplazamiento, donde se prescribieron bienes inmuebles de su propiedad, sin ser oída y vencida en juicio, así como la inscripción de la sentencia definitiva dictada en dicho procedimiento"*.

Se ordenó emplazar a la tercera interesada Sucesión a bienes de Guillermo Vallejo Leal, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del quince de octubre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 11 de septiembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gladis Elena Sandoval Corrales.

Rúbrica.

(R.- 473938)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

FELIPE DE JESÚS PEREIRA PÉREZ.

En los autos del Juicio de Amparo número **765/2018-IV-A**, promovido por **José Luis Kú Acosta, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en contra de los actos que reclama del Juez Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, que hizo consistir en la omisión de conceder la fuerza pública, en el expediente 386/2015, del índice de ese Juzgado, relativo al juicio extraordinario hipotecario, que promovió en contra de Felipe de Jesús Pereira Pérez; se ordenó emplazar al tercero interesado Felipe de Jesús Pereira Pérez, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo, así como de los acuerdos de dos y nueve de agosto del año en curso, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Mérida, Yucatán, 13 de septiembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Ana María Castro Cen.
Rúbrica.

(R.- 474327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa I
Juicio de Amparo I-307/2018-C
EDICTOS

CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

TERCERO INTERESADO

Dentro del juicio de amparo número **I-307/2018-C**, promovido por **JORGE SANABRIA SÁNCHEZ Y OTROS**, contra actos del **Juez Octavo de Primera INSTANCIA EN Materia Civil de este Distrito Judicial**, los que se hacen consistir en: **"...IV. Acto Reclamado: La resolución del recurso de revocación dictada por el JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELIA, MICHOACÁN con fecha del 09 (nueve) de Marzo de 2018, dentro de los autos del expediente 622/2017, correspondiente a la demanda promovida por Rodrigo Sarael Medina Nieves, Apoderado legal de la Persona Moral Gobal Construcciones S.A. de C.V. en contra del Municipio de Amelaco de Bonfil, que declara infundado el recurso de revocación interpuesto por los aquí quejosos, en contra del auto de fecha 2 (dos) de febrero de la presente anualidad..."** Dentro del presente juicio de garantías, se han considerado a Usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia

simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **Diez Horas con Treinta Minutos del Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Dieciocho**, para la celebración de la **Audiencia Constitucional** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Zamudio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 473876)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

FINAFILMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento al auto del veinticinco de julio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo **84/2018**, promovido por **Marco Polo Constandse Córdova**, representante de la persona jurídica **Fina Films, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, en contra de actos del **Secretario de Relaciones Exteriores y de otras autoridades**, a las cuales se les reclama, entre otros actos, la falta de notificación y/o emplazamiento en el procedimiento para el permiso de constitución de sociedad en términos del artículo 27 constitucional, actualmente permiso de uso de denominación o razón social, tramitado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el expediente 20120929615 y número de permiso 0930191; y toda vez que en el presente juicio de amparo se señaló como tercero interesada a Fina Films, sociedad anónima de capital variable, se ordenó emplazarla a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al juicio de amparo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, sito en **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090**, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho a las nueve horas con treinta y ocho minutos. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; veintiséis de julio de dos mil dieciocho

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México,

encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos de lo dispuesto en el artículo 161

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previa autorización referida en el

oficio CCJ/ST/3164/2018 del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Técnico

de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Beatriz Alcántara Jiménez

Rúbrica.

Secretario

Jorge Adrián Martínez Narváez

Rúbrica.

(R.- 474315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**PARA EMPLAZAR A MARTHA GUADALUPE MUÑOZ
ORRICO Y SA0LVADOR SERGIO ARREDONDO
ARREDONDO.**

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el **juicio ordinario civil** radicado en el expediente **584/2016-V**, en el cual **Arturo Martínez Herrera**, demanda a **Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Salvador Sergio Arredondo Arredondo** y otros, las siguientes prestaciones:

“PRIMERO- La Declaración de nulidad en sentencia definitiva de los siguientes actos jurídicos:

1. Oficio número 1590 de fecha 19 de Julio de 1994, suscrito por SALVADOR (sic) S. ARREDONDO ARREDONDO, Agente del Ministerio Público Federal Primero investigador, que dirige al expediente número 7/94 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual solicita de la autoridad judicial autorice la práctica de diversas diligencias de cateo entre otros Agentes del Ministerio Público a la Licenciada MARTHA MUÑOZ ORRICO.

2. El acuerdo de fecha 19 de Julio de 1994, emitido dentro de los autos del expediente 7/94 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual, autoriza para la práctica de diversa diligencias de cateo, entre otros Agentes del Ministerio Público a la Licenciada MARTHA MUÑOZ ORRICO.

3. Acta que contiene la diligencia de cateo que se llevó a cabo a las dieciocho horas con veinte minutos del diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, practicada en la finca marcada con el **número 3626 de la calle Guanajuato de Nuevo Laredo, Tamaulipas por la C. Martha Guadalupe Muñoz Orrico.**

4. Dictamen químico, suscrito por la perito MARIA MAGDALENA GOMEZ LOPEZ, según actuación ministerial de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la presencia del Agente del Ministerio Público Salvador Sergio Arredondo Arredondo, relativo a un polvo blanco al parecer cocaína que arrojó un peso bruto de dos kilos, cero setenta gramos. Acto jurídico que obra a fojas 316 del tomo III de la causa Penal 238/95, del índice del entonces Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco; causa; que se retornó con la creación de nuevos órganos jurisdiccionales correspondiendo ahora la causa penal 364/2012 del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales.

5.- Fe ministerial de armas cartuchos y cargadores de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro que obra a fojas 1 y 2 del tomo IV de la causa penal 238/95, del índice del entonces Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

6. Dictamen Pericial en identificación de armas, cargadores y cartuchos, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscritos por los peritos Alfredo Robledo Quezada y Pedro Pimentel, el cual obra a fojas 94, 95 y 96 del tomo IV de la causa penal 238/95, del índice del entonces Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

7. Inspección Ministerial, de la finca marcada con el número 3626 de la calle Guanajuato en Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, la cual obra a fojas 105 y 106 del tomo IV de la causa penal 238/95, del índice del entonces del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Por que se declare en sentencia definitiva la inexistencia de todos los actos jurídicos señalados en los párrafos que anteceden, en razón de la ilicitud de la forma de haberse recabado y su falta de consentimiento.

TERCERO. De todos los demandados se reclama la Reparación del Daño que debe hacerse a favor del que suscribe, restituyendo mis derechos en términos de los artículos 1910, 1912, 1915, 1916 fracción II, 1918 y 1927 todos del Código Civil Federal, pues la primera de las señaladas como demandadas es responsable de los daños y perjuicios que causen sus representantes legales en ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- Por el pago de gastos y costas en caso de que se dé motivo a pagarlos."

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **diecinueve de abril de dos mil diecisiete**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazar a juicio a los demandados con copia de la demanda y su anexo, debidamente sellada y cotejada.

Por auto de **tres de octubre de dos mil dieciocho** y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos** publicados por **tres veces consecutivas**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y otro de circulación local, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** ubicado en **Avenida Eduardo Molina número dos, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, para lo cual queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado de la demanda y anexo.

Apercibidos que de no hacerlo **se seguirá el juicio en rebeldía** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hasta en tanto señale domicilio para tales efectos.

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marisol Trejo Morales

Rúbrica.

(R.- 474393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL
QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Tercero interesado: Juan Maximino Hernández Cordero.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo **887/2018-V**, promovido por la moral quejosa **Izcalli Aluminio, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de **Rafael Tena Suck**, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado **Juan Maximino Hernández Cordero**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, en el término de tres días, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, de la Ley de Amparo, se tendrá como tal, la lista que se fija en los estrados de este juzgado, hasta en tanto, señale uno para tal efecto en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este juzgado, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Germán Jaén León.

Rúbrica.

(R.- 474409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 651/2017, PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM), EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE SE ADMITIÓ LA DEMANDA CONTRA CAPITAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y RAÚL RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA: EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3'433,661.62 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, Y GASTOS Y COSTAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLÍQUESE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIENDO SABER A CAPITAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y RAÚL RAMÍREZ GUTIÉRREZ QUE DEBERÁN COMPARECER EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA QUEDANDO EN EL JUZGADO TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TÉRMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLAS, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, 04 de septiembre de 2018.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 474422)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Dgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000294/2016** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Público; **SE NOTIFICA AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DEL "GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR GLOBALIZADO S.A. DE C.V.", EDGAR EDUARDO BERNAL GARCÍA Y/O A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LICITA** de lo siguiente:-----

--- **ÚNICO:** Vehículo marca FORD, tipo MPV (Excursión), color AZUL, cuatro puertas, con número de serie 1FMNU41S0YEC01179, modelo 2000.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de esta Unidad de Investigación y Litigación, ubicada en carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente;

relacionado con el automotor de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.-----

----- **C Ú M P L A S E.** -----

Atentamente

Durango, Dgo., a 23 de Mayo de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la

Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango

Lic. Antonio Luis Pineda.

Rúbrica.

(R.- 474072)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango

PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON SEIS MINUTOS HORAS DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018, EL SUSCRITO LICENCIADO JULIO ANTONIO LARA MONTIEL ACUERDA SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, TIPO VAGONETA, LÍNEA 4, MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE JT3VN39W3R0129870, QUE SE ENCUENTRA AFECTO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0000751/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 81, 83 FRACCIÓN III, 83 QUAT FRACCIÓN II, DE LE LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O ENTIDADES FEDERATIVAS, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente.

Durango, Durango 04 de junio del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango

Lic. Julio Antonio Lara Montiel

Rúbrica.

(R.- 474070)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000255/2016** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del sector Publico; **Se notifica al C. ARMANDO**

LEAL SOTO, Y/O A QUIÉN O QUIÉNES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA de lo siguiente:-

- - - **ÚNICO:** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 4X4, COLOR ARENA, SERIE 1GCEK14T03Z204095, MODELO 2003.-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de esta Unidad de Investigación y Litigación, Ubicada en carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes y relativas al aseguramiento correspondiente; relacionado con el automotor de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.-

- - - **C Ú M P L A S E.** - - -

Atentamente

Durango, Dgo., a 23 de mayo de 2018.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Tres del Núcleo de Investigación Uno de la

Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango

Lic. Antonio Luis Pineda.

Rúbrica.

(R.- 474071)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO A MOTOR, TIPO VAGONETA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS, CON ENGOMADO CONAPPAFA CND-42-382, MARCA OLDSMOBILE, TIPO MPV (SILHOUETTE), DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2000, MATRICULA 1GHDX03E3YD332937, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0000230/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **ALFREDO ACOSTA LOERA**, POR EL DELITO DE **CONTRABANDO (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 103, FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL 104, FRACCIÓN I)** EN PERJUICIO DEL ERARIO FEDERAL DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 04 de junio de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de

Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango

Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez

Rúbrica.

(R.- 474073)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **01 UN VEHÍCULO COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2D4GP44L57R227452,**

CORRESPONDIENDO UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO MPV (GRAN CARAVAN), PAIS DE ORIGEN CANADA , AÑO-MODELO 2007, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/DGO/GZP/0000174/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE ERASMO DE LA CRUZ MARTÍNEZ Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO EN PERJUICIO DEL ERARIO FEDERAL DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 04 de junio de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de
Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango
Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez
Rúbrica.

(R.- 474076)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Dgo.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, LÍNEA JETTA, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2016, CON NÚMERO DE SERIE 3VW2W1AJXGM215586, COLOR GRIS, ORIGEN NACIONAL, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0000290/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 16 de agosto de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en Apoyo a la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de
Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 474078)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON SEIS MINUTOS HORAS DEL DÍA DEL DÍA 04 DE JUNIO DEL 2018, EL SUSCRITO LICENCIADO JULIO ANTONIO LARA MONTIEL ACUERDA SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHÍCULO

4 PUERTAS, COLOR GRIS, CON LETREROS CON LA LEYENDA ONAPPFA (EN LA PARTE DE LAS PLACAS, CON (NIV) 1GHDT13WXY2379176, MARCA OLDSMOBILE, SU ENSAMBLADO ES EXTRANJERO, MODELO 2000; 2 COBIJAS UNA COLOR ROJO CON NEGRO Y OTRA COLOR AZUL QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0000826/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE JUAN EVERARDO HERRERA TEPEZANO POR EL DELITO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 195 EN RELACIÓN CON EL 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O ENTIDADES FEDERATIVAS, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente.

Durango, Durango 04 de junio del 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Segunda Célula del Primer Núcleo de la
Unidad de Investigación y Litigación en Durango
Lic. Julio Antonio Lara Montiel
Rúbrica.

(R.- 474079)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Dgo.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN, VEHÍCULO TIPO TRACTO CAMIÓN, SIENDO ESTE DE LA MARCA KENWORTH KEMMEX, COLOR ROJO, PLACAS **992-DS-9** DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE **3WKDD4OX7CF315556**, MODELO 2011, CON CISTERNA, COLOR PLATEADO, CON CAPACIDAD DE 40000 LITROS, CON PLACAS **205-WR-5** DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV **3A9TM4079CM050116**, AÑO 2012, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/COAH/TORR/0000163/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO ARTICULO 8 FRACCION I, CONTEMPLADO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 04 de junio de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de
Investigación y Litigación en Gómez Palacio, Durango
Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez
Rúbrica.

(R.- 474080)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula Siete del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DO/DO/0000360/2018** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 127, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14, 15 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a cualquier persona física o moral que tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad del vehículo Automotor consistente en lo siguiente:-----

- **ÚNICO** (01) una Camioneta Marca Chevrolet, Modelo Express, Tipo Van (con caja seca adecuada), Color Blanco, sin Placas de Circulación, con número de Identificación Vehicular **1GBJG31U861160735**, Correspondiente a un Vehículo de **MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELLO 2006**.-----

- - - Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa Célula Siete del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, sito en carretera panamericana, km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en esta ciudad de Durango, Durango., lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente relacionado con lo anteriormente descrito; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.-----

----- C U M P L A S E -----

Atentamente

Durango, Durango a 04 de Julio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Siete del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de
Investigación y Litigación en el Estado de Durango

Mtro. Eduardo Santiago Paz

Rúbrica.

(R.- 474074)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA MARCA PONTIAC, LÍNEA/MODELO G6, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G2ZG558864159434, AÑO MODELO 2006, CAMIONETA MARCA CHEVROLET LÍNEA/MODELO SILVERADO, DE COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCPREC2FG492161, AÑO/MODELO 2015, CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO TAHOE, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 8659AL1 DEL ESTADO DE ALABAMA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC13Z42R145139, AUTOMÓVIL MARCA FORD MERCURY, LÍNEA/MODELO GRAND MARQUIS, DE COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B5F170 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2MECM74F5MX645290, AÑO/MODELO 1991, CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO SILVERADO, DE COLOR

ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JCY0383 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK14JX8Z176098, AÑO/MODELO 2008, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0001408/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 31 de octubre del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 474077)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Célula Seis del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Dgo.

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000309/2016** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 231 Párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 fracción I A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y / o acredite la propiedad y procedencia lícita de (88) OCHENTA Y OCHO billetes de 500 (QUINIENTOS), dando una cantidad total de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00 / 100 M.N.).** Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán comparecer en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Área de la Célula Seis del Núcleo de Investigación II de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, ubicada en carretera Panamericana km. 9.6, tramo Durango-Parral, Poblado La Tinaja, en la ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo. 22 de mayo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Seis del Núcleo de Investigación Dos
de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
Lic. Claudia Uribe Marrufo
Rúbrica.

(R.- 474081)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador
de la Unidad de Atención Inmediata en Lagos de Moreno
PUBLICACIÓN DE EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/JAL/LMRENO/0002319/2018** Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21, Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, Y/O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHICULO: **CAMIÓN UNITARIO LIGERO MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO NO VISIBLE, AÑO 1989, COLOR VERDE, CABINA EXTENDIBLE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN JK-44567 PARTICULARIDADES DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, 2GCEC19KXK1186032 CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1989,** SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DECRETADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/JAL/LMRENO/0002319/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS,** LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA-I, ORIENTADORA, EN LA SUBSEDE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE TOPACIO NÚMERO 157, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER, EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, C.P. 47463, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DICHO VEHÍCULO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Lagos de Moreno, Jalisco, a 27 de agosto de 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Atención Inmediata-I,
con funciones de Orientador en la Subsede de Lagos de Moreno, Jalisco.
Licenciado Jorge Antonio Hernández Alvarado
Rúbrica.

(R.- 474082)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
AMPF Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
NOTIFICACIÓN DE EDICTO

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS SIGUIENTES AUTOMOTORES:

1.- VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA C1500, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS-20-174 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDCD14Z5NZ224486, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1992, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$26,095.00 (VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 06 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000505/2018.

2. VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-150, TIPO PICK UP, COLOR VINO CON FRANJA EN COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH-82-061 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF1542RMA15812, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1994, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$24,225.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 06 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000505/2018.

3.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET 1500, TIPO PICK UP CON CAMPER METÁLICO, COLOR BLANCO Y CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKS-80-97 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19KXL1243959, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1990, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 27 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000761/2018.

4.- VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F-100, COLOR NEGRO, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM-99-385 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FTCF1030CCA79663, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1982, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000779/2018.

5.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA S10, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWJ-97-35 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS14Z9M8144028, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1991, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$26,280.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000780/2018.

6.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA BLAZER, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLC-61-13 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDT13W1S2156965, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1995, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$26,370.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000780/2018.

7.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-30-855 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JMS53837, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1982, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$16,807.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000781/2018.

8.- VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM 1500, CABINA Y MEDIA, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-72-377 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7HG13Z41J519324, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2001, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$48,330.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000782/2018.

9.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR ROJO CON FRANJAS EN BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN SB88309 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCCC14D9B1122645, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1981, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$14,450.00 (CATORCE MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000783/2018.

10.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25H1E7103426, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1984, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000784/2018.

11.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE 150, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLL-41-16 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRE1425YHA87692, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 2000, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$40,696.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000784/2018.

12.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA C35, PLACAS DE CIRCULACIÓN MMF-94-46 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GC2703L9GM118582, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1986, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$15,584.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000784/2018.

13.- VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MULTIPROÓSITO, LÍNEA SUBURBAN 2500, PLACAS DE CIRCULACIÓN HML-82-38 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26K2SM119024, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1995, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$29,250.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 29 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000787/2018.

14.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-150XL, PLACAS DE CIRCULACIÓN WF-32-187 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX15N0NKB99283, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1992, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$14,700.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 30 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000788/2018.

15.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-15293 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCGR24K8HJ125345, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1987, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$16,083.00 (DIECISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 31 de marzo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0000792/2018.

16.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-24-139 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYS86821, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1991, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$29,750.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 24 de abril de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001085/2018.

17.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO ESTACAS, LÍNEA RAM, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV-70-494 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z1RM507312, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1994, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 24 de abril de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001085/2018.

18.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN 1500, TIPO MULTIPROPÓSITOS, COLOR BLANCO, CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKC-10-01 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC16R7TJ313089, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1996, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$31,192.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente

del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 02 de mayo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001149/2018.

19.- VEHÍCULO MARCA ISUZU, LÍNEA ELF 600, TIPO CAMIÓN, COLOR BLANCO CON FRANJA EN COLOR NEGRO DEL LADO IZQUIERDO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 72-AG-3D DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3MGN1R7589M000045, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 2009, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$318,250.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 19 de mayo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001380/2018.

20.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO CAMIÓN, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR-32-227 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR3003GEM10, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1975, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$15,400.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 23 de abril de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001065/2018.

21.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMH-95-91 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25Z1PF321738, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1993, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$18,725.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 23 de abril de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001065/2018.

22.- VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITO LÍNEA ASTRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMH-65-39 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNND15Z5PB116660, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1993, CON VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$23,100.00 (VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata en Pachuca de Soto, Hidalgo, desde el 03 de mayo de 2018, dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001169/2018.

Por consiguiente se notifica el presente acuerdo de uno de agosto de dos mil dieciocho, y toda vez que no fue posible localizar a los propietarios de los vehículos, afectos a las presentes indagatorias, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento, con fundamento en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario hacerles las notificaciones a los propietarios de los vehículos señalados así como el aseguramiento, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los mismos de igual forma para que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos para que no enajenen o graven los bienes asegurados, asimismo se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**, Los vehículos a efectos a las presentes carpetas de investigación causaran abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar a los propietarios, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acrediten la propiedad de los mismos, por medio de 6 publicaciones de **EDICTOS**, es decir dos edictos en el diario oficial de la federación o su equivalente, dos edictos en el periódico de CIRCULACIÓN Nacional, dos en el diario estatal con un intervalo de diez días en cada publicación de conformidad con el artículo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 82 fracción III, 231, 240 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, inciso a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a uno de agosto de dos mil dieciocho
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Orientador "B"
de la Unidad de Atención Inmediata sede Pachuca
Lic. Miguel Ángel Cortés Márquez
Rúbrica.

(R.- 474075)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las **10 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sociedades)**, que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, por lo que, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso g), sexto, y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción VI, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 17 de agosto de 2018; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM.** En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a 10 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso e), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción VI, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero.** Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Trigésima Séptima, señalan los casos en que la CONDUSEF cancelará el registro de aquellas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que incumplan con las citadas Disposiciones, de ahí que la fracción VI establezca: *TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: VI. Cuando la CNBV informe a esta Comisión Nacional de los incumplimientos de la SOFOM a que se refiere el artículo 87-K, párrafo tercero, incisos b), d) y e) de la LGOAAC.* **Segundo.** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), informó a esta Comisión Nacional que las **Sociedades**, durante un año calendario no han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como a las señaladas en la *“Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificada por última vez el 9 de marzo de 2017. **Tercero.** Esta Comisión Nacional intentó notificar el inicio del procedimiento de cancelación de registro a las **Sociedades**, de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF. **Cuarto.** En virtud de la imposibilidad de notificar a las **Sociedades**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a las **Sociedades**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, las **Sociedades** manifestaran lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Quinto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *“Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las resoluciones de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.”* Por lo anterior, y **Considerando.- 1.** Que las **Sociedades** durante un año calendario no dieron cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 95 Bis de la LGOAAC, así como a las señaladas en la *“Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el*

87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificada por última vez el 9 de marzo de 2017, frente a la CNBV; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a las **Sociedades** a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, sin que hayan manifestado lo que a su derecho conviniera; y **3.** Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, y en virtud de que las **Sociedades** no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente:

Resolución. PRIMERO. Con fundamento en el tercer párrafo, inciso e), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción VI, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a las **Sociedades** relacionadas en el anexo único del presente edicto, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, las **Sociedades** deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro, en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de las **Sociedades** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2018

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Aurelio Castro González

Rúbrica.

Anexo Único

- 1 Continuar Contigo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 Emprendedores 30, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 3 Financiera de la División del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Finanzas y Proyectos del Mayab, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 First Choice, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 6 Gretmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 7 Impulsora Familiar de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 8 Micro Empresas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 9 Promoviendo Apoyos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 10 PRS Conequity de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 474413)

Gobierno del Estado de Nayarit
Secretaría de Obras Públicas del Estado
Departamento Jurídico

Expediente: SOP/RCO/01/2018
ACUERDO PARA NOTIFICAR POR EDICTOS

--- **VISTO.-** El expediente que se indica al rubro superior indicado, generado de la rescisión del Contrato de Obra Pública número **DGCM-LO-918004999-N01-15**, referente a la obra denominada “**REMODELACION Y REHABILITACION DE LA EX FABRICA TEXTIL DE BELLAVISTA**”, EN EL POBLADO DE BELLAVISTA DOMICILIO CONOCIDO, DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT;... **ACUERDA PRIMERO.-** Toda vez que se desconoce el domicilio de la empresa **CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA RIAZAR, S.A DE C. V.**, representada legalmente por el **C. CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ**, se ordena a notificar por edictos en los términos de los artículos 35 fracción III, 37, y 38 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, para que el presente procedimiento alcance sus finalidades y efectos legales... **SEGUNDO.-** Hágase saber a la empresa contratista que a partir de que le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, tendrá un término de quince días hábiles CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes,... **TERCERO.-** Se le informa a la empresa contratista, que de conformidad con el artículo 62 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se señalan las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente del vencimiento del término señalado en el punto anterior, para que tenga verificativo el acto que hará las veces de toma de posesión de los trabajos por lo que se cita a la empresa contratista para que asista en la hora y fecha indicada, y se elabore con o sin su comparecencia, el acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra... **CUARTO.-** Hágase saber a la empresa contratista que cuenta con el término legal de diez días naturales, a partir del día siguiente de la última publicación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TEPIC, NAYARIT; A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- ASÍ LO ACORDÓ EL **ARQ. RICARDO RINCÓN YESCAS**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ANTE LOS TESTIGOS, **ING. HERIBERTO RAMÍREZ MAGALLANES** Y EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VARGAS**, DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD Y JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO RESPECTIVAMENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbricas.

(R.- 474576)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 072/2015
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 04 de octubre de 2018, en el expediente administrativo 072/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SKY-2-LAND SOLUTIONS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada SKY-2-LAND SOLUTIONS, S.A. DE C.V., con número de expediente **072/2015**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I) Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/072-15/2833, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 474661)

Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en Primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las doce horas del día martes 20 de noviembre del 2018 en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Avenida Ermita Iztapalapa, número 920, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Nombramiento de los Miembros del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Director General y en su caso toma de protesta.
- 4.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México 25 de octubre de 2018.

Presidente
Sr. Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo
Rúbrica.

(R.- 474660)

Grupo Financiero Base, S.A. de C.V.
(ACUERDOS DE INCORPORACIÓN)

En asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Grupo Financiero Base, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada con fecha 11 de julio de 2018, cuya acta fue protocolizada en esa misma fecha mediante el instrumento público número 20,301, otorgado ante la fe del licenciado Manuel García Garza, titular de la Notaría Pública número 62 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, fueron adoptadas, entre otras, las siguientes resoluciones:

"SEGUNDA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se aprueba incorporar a la sociedad denominada Arrendadora Base, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.R., a Grupo Financiero Base, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras".

"CUARTA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO. Solo podrán ser integrantes del Grupo Financiero aquellas entidades financieras en que la Sociedad Controladora mantenga directa o indirectamente más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas de su capital social. Asimismo, la Sociedad Controladora, a través de Subcontroladoras o de otras entidades financieras, podrá

mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del Grupo Financiero y de Prestadores de Servicio e Inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales.

La Sociedad tendrá en Control de las asambleas generales de accionistas y de la administración de todas las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, por lo que estará en posibilidad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración de cada una de las citadas entidades financieras.

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del 50% (cincuenta por ciento), una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante del Grupo Financiero, también serán integrantes de dicho grupo financiero.

Las Subcontroladoras con las que, en su caso, cuente la Sociedad Controladora, tendrán por objeto exclusivo adquirir y administrar acciones de entidades financieras y Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La Sociedad Controladora deberá tener, en todo momento una participación accionaria de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento), y el Control de cualquiera de sus Subcontroladora.

Por lo anterior, Grupo Financiero Base estará integrado como sigue:

- 1. Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base.*
- 2. Casa de Bolsa Base, S.A. de C. V., Grupo Financiero Base.*
- 3. Arrendadora Base, S.A. de C. V., S.O.F.O.M., E.R., Grupo Financiero Base".*

"SEXTA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba por unanimidad el texto que contiene las modificaciones al "Convenio de Responsabilidades" y se autoriza a la Sociedad a suscribirlo, a través de cualesquiera de sus apoderados, así como con las entidades integrantes de "Grupo Financiero Base", en los términos del documento que se agrega al expediente de la presente acta de Asamblea como Anexo "B".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de agosto de 2018.

Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad

Aldo Escalante Escalera

Rúbrica.

(R.- 474632)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **21 DE NOVIEMBRE DE 2018**, A LAS **16:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN No. 38, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

- 1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.**
- 2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.**
- 3. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**
- 4. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, Y APROBACIÓN EN SU CASO.**

5. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018

Presidente del Consejo Directivo A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Mario Casillas Rábago

Rúbrica.

(R.- 474270)

BI FX Loan, S. de R.L. de C.V.

(ACUERDOS DE INCORPORACIÓN)

En asamblea de socios de la sociedad denominada BI FX LOAN, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada con fecha 11 de julio de 2018, cuya acta fue protocolizada en esa misma fecha mediante el instrumento público número 20,300, otorgado ante la fe del licenciado Manuel García Garza, titular de la Notaría Pública número 62 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, fueron adoptadas, entre otras, las siguientes resoluciones:

"PRIMERA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba transformar a la Sociedad de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a sociedad anónima de capital variable. La Sociedad se denominará Arrendadora Base, S.A. de C.V., SOFOM E.R., Grupo Financiero Base. La transformación se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance general de la sociedad al 30 de junio de 2018, que se agrega a la presente acta como Anexo "B".

"SEGUNDA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido por los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar por una sola vez el acuerdo de transformación de la Sociedad, mismo que se agrega a la presente acta como Anexo "C" en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, junto con el balance general de la Sociedad mencionado en la resolución primera anterior".

"TERCERA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que se ha constituido un depósito por la totalidad de las obligaciones pendientes de pago, o en su caso, se ha autorizado expresamente por los acreedores de la Sociedad la transformación de la Sociedad por lo que la misma sufrirá sus efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad".

"QUINTA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se aprueba la propuesta de la Sociedad de adoptar la modalidad de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada".

"SÉPTIMA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se aprueba la incorporación de la Sociedad a Grupo Financiero Base".

"NOVENA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, expídanse los nuevos títulos representativos del capital social, en los cuales se contengan las estipulaciones previstas en los estatutos sociales de la Sociedad y que dichos títulos de acciones sean depositados en una Institución para el Depósito de Valores regulada por la Ley del Mercado de Valores".

"DÉCIMA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se aprueba la reforma íntegra a los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar sustancialmente en términos del documento que se agrega al apéndice de esta acta como Anexo "D".

"DÉCIMA PRIMERA. Sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se aprueba por unanimidad el texto del convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades celebrado entre Grupo Financiero Base y las entidades financieras que lo integran, y se autoriza a la Sociedad a suscribirlo, a través de cualesquiera de sus apoderados, con la sociedad controladora de Grupo Financiero Base, así como con las entidades integrantes de dicho grupo financiero, en los términos del documento que se agrega al expediente de la presente acta de Asamblea como Anexo "E".

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 2 de agosto de 2018.

Gerente General de la Sociedad

Lorenzo Barrera Segovia

Rúbrica.

(R.- 474637)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 002/2018

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la “ley General de Bienes Nacionales” Artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las normas Generales para el registro , afectación disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la administración pública federal centralizada el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Regional en Baja California Sur, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. **LPN-002-BCS-2018** para la cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de los siguientes Bienes Muebles (partidas de la 1 a la 28), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA No.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA *CANTIDAD PROMEDIO ANUAL	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	Llantas usadas (HGZ/MF No 1) La Paz BCS	Kg	100	\$98.00
2	Llantas usadas (HGSZ/MF No 2) Constitución BCS	Kg	180	\$176.40
3	Trapo Limpio (Ropa Hospitalaria) La Paz BCS	Kg	4,942.80	\$37,071.00
4	Desecho Aluminio HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Kg	500	\$4,865.00
5	Desecho pedacería de vidrio. HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Kg	200	\$12.00
6	Desecho Ferroso (HGSZ/MF No 2) Constitución BCS	Kg	123	\$156.21
7	Líquido revelador (HGZ/MF No 1) La Paz BCS	Lt	200	\$3,084.00
8	Líquido Revelador (HGSZ/MF No 2) Constitución BCS	Lt	720	\$11,102.40
9	Placa Radiográfica (HGZ/MF No 1) La Paz BCS	Kg	300	\$4,680.00
10	Placa Radiográfica (HGSZ/MF No 2) Constitución BCS	Kg	240	\$3,744.00
11	Equipo Médico de Rayos X estudios Radiológicos - HGZ/MF No 1 La Paz BCS (Chatarra)	Pza	1	\$3,300.00
12	Equipo de Rayos X para Mastografía CMR, HGZ/MF No 1 La Paz BCS (Chatarra)	Pza	1	\$5,400.00
13	Equipo de Rayos X para Mastografía General Electric, HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Pza	1	\$6,950.00
14	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo (Chatarra). HGZ/MF No 1 La Paz BCS	Lote	84	\$8,762.00
15	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) HGSZ/MF No 2 Constitución BCS	Lote	74	\$9,564.00
16	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo e impresoras varios (Chatarra). HGSZ No 5, Guerrero Negro BCS	Lote	31	\$2,619.00
17	Lote de Equipo de Cómputo e impresoras, varios. Guerrero Negro BCS	Lote	37	\$14,935.00
18	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo (Chatarra). UMF No 6, San José del Cabo BCS	Lote	100	\$9,269.00
19	Lote de Mobiliario, Equipo Médico y Equipo de Cómputo (Chatarra) HGSZ/MF No 26, Cabo San Lucas BCS	Lote	250	\$4,887.00
20	Lote de Mobiliario y Equipo Electromecánico (Chatarra) UMAA/UMF No 34 La Paz BCS	Lote	34	\$4,982.00
21	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios (Chatarra) HGSZ No 38, San José del Cabo BCS	Lote	64	\$4,361.00

22	Lote de Equipo de Cómputo (Chatarra). Almacén Delegacional La Paz BCS	Lote	14	\$1,833.00
23	Lote de Mobiliario (Chatarra) Subdelegación La Paz BCS	Lote	125	\$12,823.00
24	Camioneta/Para Pasajeros- No. Ecco D266. Serie: 3GCEC26K6RM138038. Marca Chevrolet, Modelo 1994	Pza.	1	\$11,400.00
25	Ambulancia/De Traslado- Ecco: B643- Marca CHEVROLET, Modelo: 2007- No. De Serie: 3GBJC34R07M100407.	Pza.	1	\$10,500.00
26	Ambulancia/De Traslado No. Ecco 1690, Serie WFORT47519JA39548- Tipo Transit- Modelo 2009- Marca FORD	Pza.	1	\$64,000.00
27	Ambulancia/De Traslado- No. Ecco 1688, Modelo 2009, Marca FORD, Serie WFORT47H69JA32539.	Pza.	1	\$3,500.00
28	Camioneta/Pick Up- No. Ecco 9877, Marca: Dodge- Serie: NM524293 - Modelo. 1992	Pza.	1	\$10,000.00

Nota: Las partidas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales,(Oficina de Servicios Complementarios) sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, en días hábiles del 05 al 09 de Noviembre de 2018, de 10:00 a 14:00 horas. Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El evento se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales correspondiente a la Delegación Regional en Baja California Sur, sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, de acuerdo a las siguientes fechas:

Evento:	Fecha:
Acto a la Junta de Aclaración de las Bases	20 Noviembre 2018
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	23 Noviembre 2018
Acto de Fallo	23 Noviembre 2018

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes Muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Bienes Muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 30 de Octubre de 2018.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
30 de octubre de 2018
Delegación Regional en Baja California Sur
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Ing. José Víctor Acosta García
Rúbrica.

(R.- 474659)